PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE MOTUPE PARA EL AÑO 2023 ITEM HOJUELAS DE AVENA PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA CENTENO AZUCARADA CON LECHE ENTERA EN POLVO OMEGA 3 Y 6 ENRIQUECIDA CON CALCIO MINERALES Y VITAMINAS

Ruc/código : 20396543185 Fecha de envío : 07/03/2023 Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA Hora de envío : 17:58:38

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

OBSERVACION

La Dirección General de Saneamiento Ambiental (DIGESA), mediante Oficio Nº 9853-2007/DG/DIGESA, ha señalado que ¿Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23º al 30º de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial Nº 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, puede darse el caso de que el establecimiento adquiera ésta limpia, seleccionada, estabilizada y laminada, debiendo disponer de documentación que lo acredite, en tal caso no aplicaría la inclusión de dichas etapas en el proceso productivo¿

De lo expuesto por DIGESA, se concluye que para dar cumplimiento a dichos artículos se debe de presentar el flujograma de producción dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 451-2006-MINSA, en sus artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales destinados a Programas Sociales, lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores mediante una certificación técnico productiva de planta de carácter oficial, la misma que deba estar vigente a la fecha de la presentación de propuestas emitido por Organismo de certificación acreditada ante INACAL.

Por tanto, si bien es facultad del área usuaria determinar las especificaciones técnicas de los bienes a contratar, así como la documentación con la cual se acreditan aquellas, en la medida que el certificado de inspección técnico productivo debe servir para verificar el flujograma de producción, el cual debe cumplir con los procesos mínimos señalados en los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Resolución Ministerial Nº 451-2006-MINSA, por lo que, con motivo de la integración de Bases, se deberá de señalar en la Documentación para la admisión de la oferta que el certificado de inspección técnico productivo que acredita el flujograma de producción cumpla con los procesos mínimos establecidos en los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Resolución Ministerial Nº 451-2006-MINSA., y que además se dé cumplimiento a cada uno de los artículos de la citada resolución, como es caso de los artículos 26° y 27°, solicitando que la línea de producción es la que se determina en la resolución de validación requerida.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4 Literal: C Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial Nº 451-2006-MINSA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Tal y conforme está establecida por Norma, el Área usuaria es la responsable de la determinación de las características técnicas de los bienes a contratar y también mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE de fecha 28.10.2022 se precisan los documentos de presentación obligatoria en los cuales consideramos acogernos a esta disposición cual es que los postores deberán presentar Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Por lo tanto, este requisito se encuentra dentro del alcance de lo dispuesto en las bases estandarizadas y buscando la mayor concurrencia posible de participantes este comité en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE MOTUPE PARA EL AÑO 2023 ITEM HOJUELAS DE AVENA PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA CENTENO AZUCARADA CON LECHE ENTERA EN POLVO OMEGA 3 Y 6 ENRIQUECIDA CON CALCIO MINERALES Y VITAMINAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE Entidad convocante:

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

> DISTRITAL DE MOTUPE PARA EL AÑO 2023 ITEM HOJUELAS DE AVENA PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA CENTENO AZUCARADA CON LECHE ENTERA EN POLVO OMEGA 3 Y 6 ENRIQUECIDA CON CALCIO MINERALES Y VITAMINAS

Fecha de envío: Ruc/código: 20396543185 07/03/2023

Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA Hora de envío: 17:58:38

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

OBSERVACION

Observamos que el literal f de la documentación de admisión de ofertas refiere que la validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, deba de manifestar la línea de producción para la cual fue emitida, en este caso las bases del proceso de selección requieren del producto HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA CENTENO AZUCARADA CON LECHE ENTERA EN POLVO OMEGA 3 Y 6 FORTIFICADO CON CALCIO MINERALES Y VITAMINAS, el cual es precocido con un insumo crudo en este caso ¿ avena, por lo que la línea de producción que deba tener la resolución solicitada deba ser la LINEA DE PRODUCCION DE PRODUCTOS CRUDOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCION, esto en clara atención a lo manifestado a los principios que rigen las contrataciones contenidas en el Articulo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: f Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

De acuerdo a las bases estandarizadas vigentes El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.

Esta precisión está bien definida por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE de fecha 28.10.2022, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE MOTUPE PARA EL AÑO 2023 ITEM HOJUELAS DE AVENA PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA CENTENO AZUCARADA CON LECHE ENTERA EN POLVO OMEGA 3 Y 6 ENRIQUECIDA CON CALCIO MINERALES Y VITAMINAS

Ruc/código : 20396543185 Fecha de envío : 07/03/2023 Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA Hora de envío : 17:58:38

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

A folios 32 de las bases en el literal envasado condiciones y materiales de envases se establece que el envasado del producto deba ser del tipo automático, lo cual no se refleja en la documentación que acredite tal condición, por lo cual consultamos, que documento será el que determine la condición de envasado automático en el presente proceso de selección, favor de aclarar.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: b Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA LA CONSULTA

SE PRECISA que el envasado puede ser AUTOMÁTICO O MANUAL y debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas que se cumpla con las medidas de inocuidad y calidad sanitaria del producto final, por lo que se recalca que el envasado podrá ser automático o manual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 16/03/2023 04:49

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE MOTUPE PARA EL AÑO 2023 ITEM HOJUELAS DE AVENA PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA CENTENO AZUCARADA CON LECHE ENTERA EN POLVO OMEGA 3 Y 6 ENRIQUECIDA CON CALCIO MINERALES Y VITAMINAS

Ruc/código : 20396543185 Fecha de envío : 07/03/2023 Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA Hora de envío : 17:58:38

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Que, las bases del proceso no establecen la seguridad en el trabajo según lo establecido en la Ley N° 29783; por lo que debería de solicitarse copia de la constancia de auditoría en seguridad y salud en el trabajo.

La Ley Nº 29783, es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

Ahora, la Resolución Ministerial № 624-2015/MINSA. Aprueban la NTS N° 118-MINSA/ DIGESA-V.01 Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR), y en ella consigna como GRUPO № 6 Alimentos destinados a beneficiarios de programas sociales de alimentación.

Como es de verse, los alimentos que se entregan a la población beneficiaria del Programa Vaso de Leche son de Alimentos de Alto Riesgo (AAR) y como Comité de Selección se debe velar desde todos los ángulos por cuidar la calidad nutricional y sanitaria de los alimentos requeridos; alimentos de alto riesgo (AAR) que demandan no sólo de empresas de alto riesgo sino de empresas comprometidas con el desarrollo de una CULTURA DE EMPRESA SALUDABLE, PARA OBTENER ALIMENTOS FINALES SALUDABLES A PARTIR DE UNA FUERZA LABORAL SALUDABLE.

Precisamos que la publicación de la Ley Nº 29783 fue realizada en el Diario Oficial El peruano el 20 de agosto de 2011, y el 25 de abril del 2012 fue publicado el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, dispositivo que establece las pautas que el empleador debe seguir para la implementación del Sistema Integral de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, y en el ámbito de la industria de alimentos para el Programa Vaso de Leche dicho dispositivo contribuye a disminuir o eliminar agentes químicos: partículas respirables e inhalables, metales y más; Agentes biológicos: ácaros, mohos, levaduras, coliformes y más, que pueden generar una contaminación cruzada indirecta o directa con el alimento requerido que se entrega a poblaciones vulnerables.

Por lo antes versado, solicitamos se ACOJA la presente Observación debiendo solicitarse en la admisión de la oferta una Copia simple y legible de la Constancia de Auditoria en Seguridad y Salud en el trabajo, en atención a la Ley Nº 29783, emitido a nombre del fabricante y por un Auditor autorizado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO O SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: 2.2.1.1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley Nº 29783, Resolución Ministerial Nº 624-2015/MINSA. Aprueban la NTS N° 118-MINSA/ DIGESA-V.01 No **Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Es responsabilidad del área usuaria establecer las especificaciones técnicas del bien que se pide, asimismo es importante establecer en función de los principios que rigen las contrataciones públicas, evitar las prácticas restrictivas que limiten la participación de postores, por lo que entendiendo que el postor busca establecer a su favor una ventaja particular, este comité decide NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE MOTUPE PARA EL AÑO 2023 ITEM HOJUELAS DE AVENA PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA CENTENO AZUCARADA CON LECHE ENTERA EN POLVO OMEGA 3 Y 6 ENRIQUECIDA CON CALCIO MINERALES Y VITAMINAS

Ruc/código : 20396543185 Fecha de envío : 07/03/2023 Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS YON YANG SRLTDA Hora de envío : 17:58:38

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Respecto del producto HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA CENTENO AZUCARADA CON LECHE ENTERA EN POLVO OMEGA 3 Y 6 FORTIFICADO CON CALCIO MINERALES Y VITAMINAS, la RM N° 711-2002-SA/DM establece los micronutrientes que debe de contener la ración del programa del vaso de leche, estas se refieren a las vitaminas y minerales en las cantidades a cumplir según dicha resolución, si el mineral CALCIO forma parte de los cinco minerales que requiere RM N° 711-2002-SA/DM, porque se tendría que fortificar de manera excepcional con CALCIO la ración, si esta ya esta contenida en el fosfato tricálcico (fosforo y calcio) que la ración determina en una cantidad de 2.12 gr por ración, por lo que deberá de establecer el cumplimiento de la RM N° 711-2002-SA/DM para este caso

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1.2. Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RM N° 711-2002-SA/DM

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Debido a que el nombre del producto HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA CENTENO AZUCARADA CON LECHE ENTERA EN POLVO OMEGA 3 Y 6 FORTIFICADO CON CALCIO MINERALES Y VITAMINAS ha sido elegido democráticamente por las beneficiarias del programa del vaso de leche en cumplimiento a la ley N° 31554 Ley que modifica la Ley 27470 Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche, además la ración ha sido aprobada por el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, asimismo fue realizado la formulación de la ración por el profesional Nutricioncita competente, además esta cumple con la Resolución Ministerial N° 711-2002- SA/DM Valores Nutricionales mínimos de la ración del Programa del Vaso de Leche, para lo cual el área usuaria ha cumplido con establecer las características precisas del producto basado en la normativa sanitaria vigente; en tal sentido la formulación se encuentra definida de acuerdo al nombre exacto del producto elegido para ser atendido por el contratista y no es potestad del área usuaria retirar la nomenclatura e ingrediente de los insumos elegidos por los beneficiarios, asimismo se debe cumplir con lo solicitado en las bases referente a la documentación de presentación obligatoria como son el Registro Sanitario y Resolución de la validación técnica oficial del plan HACCP en concordancia con las bases estándares para la adquisición del programa del vaso de leche.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE MOTUPE PARA EL AÑO 2023 ITEM HOJUELAS DE AVENA PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA CENTENO AZUCARADA CON LECHE ENTERA EN POLVO OMEGA 3 Y 6 ENRIQUECIDA CON CALCIO MINERALES Y VITAMINAS

Ruc/código: 20603772530 Fecha de envío: 07/03/2023

Nombre o Razón social : GRUPO CEREGRAL- CP EIRL Hora de envío : 19:48:16

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

EN EL CAPITULO IV DE LAS BASES LITERAL D) PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES SOLICITAN COMO VPORCENTAJE MAXIMO DE CALIFICACION 96.21 %.

AL RESPECTO OBSERVAMOS QUE LA RACION SE COMPONEN DE 54 gr. Y TENIENDO EN CUENTA QUE LA FORMULACION DE LA RACION REALIZADA POR EL PROFESIONALY QUE SE EVIDENCIA EN LAS BASES SE HA FORMULADO CON CON FOSFATO TRICALCICO2.12 DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

POR TANTO HACE UN 3.93 % DE COMPONENTE IMPORTADO, ESTO NO CONCUERDA CON LA ASIGNACION DE PUNTAJE EN LOS % DE PRODUCTOS NACIONALE, PORR LO CUAL SE DEBERA AMPLIAR EL RANGO Y ASI TODOS LOS POSTORES PUEDAN CUMPLIR CON ESTE REQUISITO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: E Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LCE PLURALIDAD DE POSTORES y TRATO IGUALITARIO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Del análisis realizado el comité de selección y en coordinación con el área usuaria acogen la observación y con motivo de la integración de bases se corregirá el valor en los factores de evaluación letra D PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES según el siguiente detalle De 96.00 % a 100.00%.

05 puntos

De 90.01 % a 95.99 %. 03 untos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE SU OBSERVACIÓN SE MODIFICARÁ EL TEXTO EN LAS BASES INTEGRADAS: Se INCORPORARÁ en el texto de las bases: Factores de evaluación De 90.01 % a 95.99 %. 03 untos

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE MOTUPE PARA EL AÑO 2023 ITEM HOJUELAS DE AVENA PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA CENTENO AZUCARADA CON LECHE ENTERA EN POLVO OMEGA 3 Y 6 ENRIQUECIDA CON CALCIO MINERALES Y VITAMINAS

Ruc/código : 20603772530 Fecha de envío : 07/03/2023 Nombre o Razón social : GRUPO CEREGRAL- CP EIRL Hora de envío : 23:09:30

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

EN EL CAPITULO III DE LAS BASES ESPECIFICACIONES TECNICAS PAGINA 32 EN LAS CONDICIONES DE ENVASSADO SOLICITAN: QUE EL PRODUCTO TENGA UN ENVASADO AUTOMATICO, ANTE ESTO CONSULTAMOS QUE TAMBIEN SE LOGRAN LAS MISMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON OTRO TIPO DE ENVASADO PUDIENDO SER MANUAL INCLUSO Y AL PONER ESTE REQUISITO LIMITA LA PLURALIDAD DE POSTORES Y DIRECCIONA A UNA EMPRESA QUE SI CUENTE CON ESTE TIPO DE ENVASADO, TENIENDOSE EN CUENTA QUE NO TODOS LOS POSIBLES POSTORES PARTICIOANTES LO TENGAN.

POR LO TANTO SOLICITAMOS SE PUEDA AMPLIAR EN ESTE REQUISITO EL TIPO DE ENVASADO Y ASI PROMOVER LA LIBRE PARTICIPACION SE POSTORES SIN LIMITACIONES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART-2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA LA CONSULTA

Del análisis realizado el comité de selección y en coordinación el área usuaria acogen parcialmente la observación y con motivo de la integración de bases el envasado podrá ser AUTOMÁTICO O MANUAL siempre que se cumpla con las medidas de inocuidad y calidad sanitaria del producto final.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-1-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE MOTUPE PARA EL AÑO 2023 ITEM HOJUELAS DE AVENA PRECOCIDAS DE QUINUA AVENA CENTENO AZUCARADA CON LECHE ENTERA EN POLVO OMEGA 3 Y 6 ENRIQUECIDA CON CALCIO MINERALES Y VITAMINAS

Ruc/código : 20606196670 Fecha de envío : 07/03/2023

Nombre o Razón social : CONGEPU M & B S.A.C. Hora de envío : 23:35:50

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

SOLICITAN QUE EL PESO NETO POR BOLSA SEA DE 1.620 KG.

POR LO TANTO CONSULTO SI EL POSTOR QUE RESULTE GANADOR DE LA BUENA PRO PUEDA ABASTECER EL PRODUCTO EN BOLSAS DE 0.810 KG, YA QUE LA MAYORIA DE PROVEEDORES CUENTAN CON BOLSAS DE 1 KG QUE SON LAS MAS COMUNES Y ADEMAS TENIENDO EN CUENTA QUE ASI NO HAYA MALA MANIPULACION DEL PRODUCTO.

SI SE ENTREGA EN BOLSAS DE 0.810 KG AL LLEGAR EL PRODUCTO FINAL A LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS ESTOS TENGAN QUE USAR UNA BOLSA DE .810KG, MIENTRAS OTRA BOLSA DEL MISMO PESO LA MANTIENEN SELLADA Y ASI MANTIENEN EN MEJORES CONDICIONES EL PRODUCTO Y EVITAN QUE HAYA CONTAMINACION EN LOS CONSUMIDORES FINALES.

ANTE ELLO SOLICITAMOS SI EL COMITE EN CORDINACION CON EL AREA USUARIA PUEDEN AMPLIAR LA PRESENTACION DE BOLSA A ENTREGAR POR PARTE DEL PROVVEDOR QUE RESULTE GANADOR DE LA BUENA PRO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 3.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LIBRE PARTICIPACION DE POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

El Área usuaria ha definido el requerimiento y las características de los productos a ser contratados y las condiciones de su entrega y posterior distribución y de esta manera cumplir con el fin del programa social de vaso de leche, por otro lado el órgano encargado de contrataciones ha cumplido con establecer a través de un estudio de mercado el valor estimado del producto envasado por lo que no es posible el cambio de bolsa y presentación más aún si se evidencia una pretensión individual del participante en ser favorecido y en virtud de ello NO SE ACOGE ESTA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: